



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA
CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA,
TERAPEUTA OCUPACIONAL, PROGRAMA DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA RED DE
SALUD CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET
JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 6382

CHILLAN VIEJO, 17.12.2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna.
- Renuncia voluntaria presentada por la Srta. Daniela Melipillán Müller, Terapeuta Ocupacional a contar del 16 de diciembre del 2013.
- Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud "Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 16 de diciembre del 2013 con Don **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 16 de diciembre del 2013, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2013, por un monto de \$428.400.- (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido, no excediendo la cantidad de 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Ríffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.050** denominada "**Aplicación de Fdos. Rehabilitación Osteomuscular 2013 MB**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

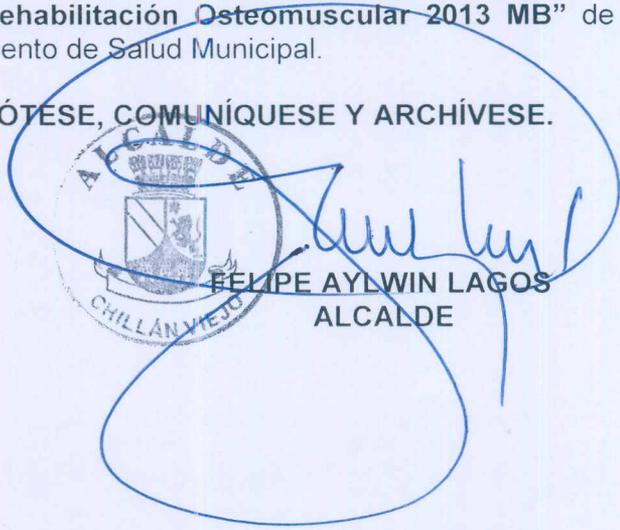
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MB/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 16 de diciembre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios de Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA**, de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Terapeuta Ocupacional, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 16.440.069-7, domiciliada en la comuna de Chillan, Manuel Plaza N° 965, Villa El Oratorio, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA**, Terapeuta ocupacional, la que se encargará de ejecutar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna, no excediendo la cantidad de 44 horas semanales. Los servicios que Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del establecimiento o quién le subroge, así como cualquier modificación en éste estará sujeto a su V° B°.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA**, la cantidad de \$428.400.- (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subroge.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 16 de diciembre del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2013.

CUARTO: Sí por razones de servicio es necesario que, Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA**, se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio (S).

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA**, estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA** y dos en poder del Empleador.

Cynthia Alarcón

CYNTHIA ANDREA ALARCÓN SILVA
RUT N° 16.440.069-7

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn



Felipe Aylwin Lagos
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE